CONDICIONES ADICIONALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO «NAMIRIAL ONBOARDING»

Sección I - Disposiciones Generales

1. Valor de las presentes Condiciones Adicionales

Las presentes condiciones adicionales de contrato (en adelante, las «Condiciones Adicionales») regulan la prestación del servicio «Namirial Onboarding» (en adelante, el «Servicio»), prestado en modalidad de Software as a Service («SaaS»).
Las presentes Condiciones Adicionales complementan y forman parte integrante de las Condiciones Generales para la Prestación de Servicios y Software (Mod.Nam.Contracts01) y de las Condiciones Adicionales para la Prestación de Software en modalidad SaaS (Mod.Nam.Contracts03), y se refieren a los servicios indicados en la Propuesta Comercial.
En caso de conflicto entre las Condiciones Generales y las presentes Condiciones Adicionales, prevalecerán estas últimas. Las definiciones establecidas en las Condiciones Generales se aplican asimismo al presente documento.

2. Definiciones

Además de las definiciones establecidas en las Condiciones Generales, que se aplican a las presentes Condiciones Adicionales, los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:

- «**Plataforma**»: la plataforma «Namirial Onboarding» descrita en la Sección II, que constituye el componente central del Servicio;
- «**Módulos**»: las componentes funcionales del Servicio que se enumeran a continuación y se describen en la Sección III;
- «**QTSP**»: es Namirial S.p.A., en su condición de Prestador Cualificado de Servicios de Confianza con arreglo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 (eIDAS), o cualquier otro prestador cualificado de servicios de confianza perteneciente al Grupo Namirial indicado en la Propuesta Comercial como prestador de los Servicios de Confianza incluidos en el Servicio;
- «**Certificados de Un Solo Uso**»: los certificados de firma electrónica cualificada de un solo uso (disposable) emitidos por el QTSP a petición del Cliente de conformidad con las presentes Condiciones Adicionales;
- «**Certificados de Un Solo Uso No Cualificados**»: los certificados de firma electrónica no cualificada de un solo uso (disposable) emitidos por el QTSP a petición del Cliente de conformidad con las presentes Condiciones Adicionales.

3. Objeto del Servicio

El Servicio permite al Cliente llevar a cabo procesos de onboarding remoto, identificación digital y firma electrónica a través de los módulos integrados descritos a continuación.
El Servicio se presta en modalidad SaaS, alojado en la infraestructura del Grupo Namirial y accesible a través de interfaces dedicadas o API seguras.
El Servicio incluye:

- la configuración y puesta en marcha del flujo de onboarding y sus módulos;
- el alojamiento SaaS, el mantenimiento y el soporte técnico;
- la gestión de actualizaciones, parches y mejoras funcionales.

El Servicio se compone de la Plataforma Namirial Onboarding y de los siguientes módulos:

- ID Doc Check;
- ID Self;
- ID Video;
- ID Hub;
- Data Hub;
- Doc Processor;
- Contract Execution;
- Namirial Archive.

El Cliente reconoce que las presentes Condiciones Adicionales, junto con las Condiciones Generales, las Condiciones Adicionales para la Prestación de Software en modalidad SaaS y cualesquiera otras Condiciones Adicionales o Específicas a las que se haga referencia en este documento, regulan de manera integral la prestación, el uso y la gestión del Servicio.

Sección II – PLATAFORMA NAMIRIAL ONBOARDING (Servicio SaaS)

4. Objeto de la Plataforma

La Plataforma permite gestionar, en un único entorno, los procesos de onboarding digital, las verificaciones de identidad, el tratamiento de documentos y las firmas electrónicas.
Los datos de la transacción se conservan durante un período de treinta (30) días naturales desde su finalización, salvo que se active una ampliación a través del Servicio Namirial Archive (opciones LTA/QPRES).

5. Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA)

El Servicio se presta en modalidad SaaS Compartida con arreglo a Mod.Nam.Contracts03, con:

- disponibilidad 24/7 y un tiempo de actividad trimestral mínimo del 99,5 % (excluido el mantenimiento programado);
- soporte al cliente prestado sobre una base de mejores esfuerzos (best effort) durante el horario laboral habitual del Proveedor.

6. Mantenimiento y Actualizaciones

Las actualizaciones incluyen todas las revisiones necesarias para mantener los estándares normativos y de seguridad, incluidos parches, correcciones, cambios de configuración y mejoras técnicas y de ciberseguridad.

7. Uso de Componentes de Inteligencia Artificial (IA)

Cualquier uso de componentes de inteligencia artificial dentro de la Plataforma Namirial Onboarding cumple con el Reglamento (UE) 2024/1689 (AI Act) y con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales (RGPD).
Los sistemas basados en IA utilizados para la verificación de documentos, el reconocimiento facial o la prevención del fraude se diseñan y operan de conformidad con los principios de transparencia, responsabilidad proactiva y minimización de datos.
No se realiza ninguna actividad de entrenamiento sobre los Datos del Cliente, salvo que este lo autorice expresamente por escrito y, en tal caso, exclusivamente sobre conjuntos de datos anonimizados.

8. Obligaciones Específicas del Cliente

El Cliente se compromete a:

- utilizar el Servicio con diligencia y de conformidad con la normativa aplicable;
- proteger las credenciales de autenticación, restringiendo su uso a los usuarios autorizados;
- garantizar la exactitud y la licitud de los datos tratados;
- designar al Proveedor como Encargado del Tratamiento con arreglo al art. 28 del RGPD, cuando proceda.

9. Cumplimiento Normativo

En caso de emisión de Firmas Electrónicas Cualificadas (FEQ), el QTSP y el Proveedor garantizan el cumplimiento del Reglamento (UE) 910/2014 («eIDAS»), mediante auditorías periódicas realizadas por organismos acreditados, según se detalla en la Declaración de Prácticas (Manual Operativo) de Namirial Onboarding disponible en el sitio web del Grupo Namirial.
El Cliente reconoce que los cambios normativos o los nuevos requisitos técnicos de cumplimiento pueden afectar a la prestación del Servicio o a los flujos de onboarding y pueden conllevar ajustes económicos.

10. Tratamiento de Datos Personales

El Proveedor actúa como Encargado del Tratamiento respecto de las actividades de tratamiento de datos relacionadas con el Servicio, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.
Para la emisión de certificados de Firma Electrónica Cualificada (FEQ), el QTSP actúa como Responsable del Tratamiento, limitado a dichas operaciones y de conformidad con el RGPD y el Reglamento eIDAS. La lista de encargados del tratamiento designados por el QTSP para el tratamiento de datos en el contexto de la emisión de los Certificados de Un Solo Uso está disponible a través del QTSP y del Proveedor, previa solicitud del Cliente. Cuando el Cliente, para sus propios fines exclusivos, necesite acceder a los datos personales de los Usuarios recogidos por el QTSP en el marco de la prestación de los Servicios de Confianza, actuará como Responsable del Tratamiento independiente.

11. Emisión de una Firma Electrónica Cualificada (FEQ)

El QTSP emite certificados de firma electrónica cualificada de un solo uso («Certificados de Un Solo Uso») a petición del Cliente, tras la identificación del Usuario mediante métodos aprobados (ID Self, ID Video, ID Hub, etc.), según se especifique en la Propuesta Comercial.
El Proveedor podrá llevar a cabo también esta actividad a través de otro QTSP perteneciente al Grupo Namirial, según se indique en la Propuesta Comercial.
El Servicio conlleva la identificación previa, por parte del QTSP, del Usuario al que se atribuye el certificado de firma electrónica cualificada (FEQ). A tal fin, la identificación podrá llevarse a cabo mediante una o varias soluciones puestas a disposición por el QTSP, según se indique expresamente en la Propuesta Comercial y/o en la documentación facilitada al Cliente. La emisión y la aposición de la firma electrónica cualificada basada en la identificación del Usuario son realizadas por el QTSP.
Al finalizar el proceso de identificación y a efectos de la emisión del Certificado, el QTSP celebrará un contrato directo con el Usuario para la emisión de los Certificados de Un Solo Uso, en los términos y condiciones establecidos en los siguientes documentos, que se someterán a la aceptación del Usuario:

a. formulario de solicitud;
b. condiciones generales de contratación;
c. información sobre el tratamiento de datos con arreglo al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD).

El Servicio está sujeto asimismo a las especificaciones técnicas establecidas en el Manual Operativo – Declaración de Prácticas de Certificación (CPS) / Política de Certificados (CP) y sus anexos correspondientes, libremente accesibles y descargables en el sitio web https://documentation.namirial.com/sign. Dichos documentos deben entenderse íntegramente incorporados por referencia, salvo derogación expresa y específica, y el Cliente se compromete a no alterar su contenido en modo alguno.
Queda entendido que el QTSP tendrá derecho a actualizar la documentación antes mencionada, aplicable al Cliente y a los Usuarios, sin obligación alguna de notificación previa.
El Cliente reconoce que las nuevas disposiciones normativas, los estándares técnicos obligatorios o los requisitos de cumplimiento pueden afectar a los Servicios en su conjunto y a los flujos de firma electrónica avanzada o cualificada (FEA/FEQ), sin que dicho impacto sea imputable al Proveedor ni a ninguna sociedad del Grupo Namirial.

12. Emisión de una Firma Electrónica No Cualificada

El QTSP emite certificados de firma electrónica no cualificada de un solo uso («Certificados de Un Solo Uso No Cualificados») a petición del Cliente, según se especifique en la Propuesta Comercial.
El Servicio podrá incluir, cuando así se prevea en la Propuesta Comercial, la identificación previa, por parte del QTSP, del Usuario al que se atribuye el Certificado de Un Solo Uso No Cualificado.
A efectos de la emisión del Certificado de Un Solo Uso No Cualificado, el QTSP celebrará un contrato directo con el Usuario para la emisión del propio Certificado de Un Solo Uso No Cualificado, en los términos y condiciones establecidos en los siguientes documentos, que se someterán a la aceptación del Usuario:

a. formulario de solicitud;
b. condiciones generales de contratación;
c. información sobre el tratamiento de datos con arreglo al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD).

El Servicio está sujeto asimismo a las especificaciones técnicas establecidas en el Manual Operativo Política de Certificados y Declaración de Prácticas de Certificación para Certificados No Cualificados (NQ), libremente accesibles y descargables en el sitio web https://documentation.namirial.com/sign. Dichos documentos deben entenderse íntegramente incorporados por referencia, salvo derogación expresa y específica, y el Cliente se compromete a no alterar su contenido en modo alguno.
Queda entendido que el QTSP tendrá derecho a actualizar la documentación antes mencionada, aplicable al Cliente y a los Usuarios, sin obligación alguna de notificación previa.
El Cliente reconoce que las nuevas disposiciones normativas, los estándares técnicos obligatorios o los requisitos de cumplimiento pueden afectar a los Servicios en su conjunto y a los flujos de firma electrónica avanzada o cualificada (FEA/FEQ), sin que dicho impacto sea imputable al Proveedor ni a ninguna sociedad del Grupo Namirial.

Sección III - Módulos de Onboarding

13. MÓDULO ID DOC CHECK

13.1. Objeto y Descripción: Verificación automatizada de documentos de identidad mediante extracción OCR y análisis por IA (coherencia, validez de la MRZ, autenticidad de la fotografía, congruencia de los datos).
13.2. Uso: Verificación autónoma o como parte de los flujos de emisión de FEQ.
13.3. Especificaciones del Servicio: El Cliente garantiza la licitud de la obtención y el uso de los datos de conformidad con la normativa aplicable.

14. MÓDULO ID SELF (FAST, TRUST Y MAX)

14.1. Objeto y Descripción: Verificación de identidad mediante captura de documentos y reconocimiento facial, que combina las funciones de ID Self Fast, Trust y Max.
14.2. Uso: Identificación autónoma o como parte de los flujos de emisión de FEQ, con sujeción a los criterios establecidos por el QTSP y el Proveedor.
14.3. Especificaciones del Servicio:
- ID Self Fast: verificación totalmente automatizada con OCR, reconocimiento facial mediante IA y comprobación de vida pasiva (passive liveness), con revisión opcional por parte de un operador;
- ID Self Trust: verificación híbrida automática/manual conforme a la norma ETSI TS 119 461 v2.1.1;
- ID Self Max (certificado PVID): verificación híbrida con comprobación de vida activa (gestos o números aleatorios) y revisión por parte de un operador certificado PVID.

Opciones de Operador: Las verificaciones podrán ser realizadas por operadores del Proveedor, también a través de sus Subproveedores, o por operadores del Cliente debidamente formados y autorizados. Para la emisión de FEQ, los operadores del Cliente deberán estar designados como LRA/RAO y actuar bajo la supervisión del QTSP.

15. MÓDULO ID VIDEO

15.1. Objeto y Descripción: Verificación de identidad en tiempo real asistida por un operador mediante sesión de vídeo.
15.2. Uso: Identificación autónoma o como parte de los flujos de emisión de FEQ.
15.3. Especificaciones del Servicio: la sesión de vídeo podrá ser realizada por operadores certificados del Proveedor, también a través de sus Subproveedores, o por operadores del Cliente formados y autorizados. Los operadores que lleven a cabo la identificación a efectos de la emisión de **FEQ** deberán estar designados como **LRA (Local Registration Authority)** y/o **RAO (Registration Authority Officer)** bajo la supervisión del QTSP. En tal caso, el Cliente asume la responsabilidad de garantizar que sus operadores cumplen todos los requisitos normativos y operativos aplicables.

16. MÓDULO ID HUB

16.1. Objeto y Descripción: Integración de identidades electrónicas nacionales y de la UE (SPID, CIE, ID Austria, German ID, BankID, Identité Numérique).
16.2. Uso: Identificación autónoma o como parte de los flujos de emisión de FEQ; admite configuraciones de Agregado y Agregador SPID/CIE.
16.3. Especificaciones del Servicio:
- Agregado SPID sujeto a Mod.Nam.Contracts06;
- Agregado CIE sujeto a Mod.Nam.Contracts07.

16.4. Exención de Responsabilidad: El Proveedor no será responsable de la indisponibilidad ni de los errores imputables a proveedores de identidad de terceros.

17. MÓDULO DATA HUB

17.1. Objeto y Descripción: Recopilación y verificación de información certificada procedente de fuentes públicas o de terceros.
17.2. Uso: Verificación autónoma o como parte de los flujos de emisión de FEQ.
17.3. Especificaciones del Servicio: Las fuentes de datos deben cumplir la normativa aplicable y utilizarse exclusivamente para fines lícitos.
17.4. Exención de Responsabilidad: El Proveedor no será responsable de los fallos o errores imputables a proveedores de datos externos.

18. MÓDULO DOC PROCESSOR

18.1. Objeto y Descripción: Extracción automatizada de datos de documentos (OCR), clasificación y análisis en apoyo de los procesos de verificación.
18.2. Uso: Extracción de información textual de archivos de imagen o PDF.
18.3. Exención de Responsabilidad IA: El Proveedor no será responsable de las inexactitudes derivadas del análisis basado en IA, siempre que se garanticen la integridad y el cumplimiento normativo del sistema.

19. MÓDULO CONTRACT EXECUTION

19.1. Objeto y Descripción: habilitación de un servicio de firma electrónica para la ejecución de procesos de firma electrónica jurídicamente vinculantes dentro del Servicio.
19.2. Uso: Como parte de los flujos de emisión de firma electrónica, incluida la FEQ.
19.3. Especificaciones del Servicio: El módulo admite firmas electrónicas simples, avanzadas y/o cualificadas y puede integrarse con los demás módulos del Servicio, en particular con los que gestionan la identificación del Usuario.
19.4. Exención de Responsabilidad: La elección del tipo de firma electrónica que se utilizará dentro del Servicio corresponde exclusivamente al Cliente. El Cliente declara ser consciente de que determinados tipos de contratos y documentos pueden no estar sujetos a la normativa sobre firma electrónica o pueden estar sujetos a normas específicas dictadas por organismos gubernamentales en materia de firmas y registros electrónicos. El Proveedor no tendrá obligación alguna de verificar si un determinado contrato electrónico está o no sujeto a la normativa aplicable en materia de firma electrónica o a disposiciones específicas de organismos gubernamentales, ni si puede ejecutarse válidamente mediante firmas electrónicas. El Cliente es responsable de cumplir todas las obligaciones y requisitos que condicionan la validez del tipo de firma elegido, sin perjuicio de los que correspondan al QTSP.

20. MÓDULO NAMIRIAL ARCHIVE

20.1. Para el almacenamiento y la conservación de las evidencias generadas por la Plataforma y sus módulos, se hace remisión a Mod.Nam.Contracts08 y a las Condiciones Específicas correspondientes, que regulan el archivado de datos, la conservación a largo plazo (LTA) y el servicio QPRES.

Firma del Cliente* _____
*Por favor, firme digitalmente

Nombre del Cliente _____